



Circular N° 24/09

Montevideo, 27 de Abril de 2009.

De: Secretaría General de ASAPRA

A: Señores Consejeros

Ref.: **Convoca a postulaciones para elecciones de Vicepresidentes de Área.**

---

Sr. Consejero;

Conforme lo dispone el Estatuto de nuestra Asociación, me dirijo a Ud. a efectos de requerir las postulaciones que las entidades miembro de ASAPRA deseen efectuar para los cargos de Vicepresidentes de Área conforme a los requisitos, plazos y condiciones que a continuación se indican:

**Postulaciones de candidatos a Vicepresidentes de Área:**

- a) Conforme lo establece el Estatuto, y es de conocimiento de los Sres. Consejeros - en la próxima Asamblea Ordinaria de ASAPRA que se llevará a cabo los días 26 y 27 de Octubre del presente año en Chile, vence el período de un año de los actuales titulares de las Vicepresidencias de Área, iniciado en la Asamblea y Congreso de Panamá 2008.
- b) De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58°**.- El Vicepresidente será elegido mediante el procedimiento que se especifica a continuación:
  - **Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados en la que se deba elegir al Presidente de ASAPRA – esto es el 26 de Setiembre del presente año, los Miembros Plenos Hábiles propondrán al candidato para la Vicepresidencia del Área a la que pertenece el Estado de donde es originario.**
  - El Secretario General de ASAPRA recibirá y coordinará las propuestas para Vicepresidencias e informará de las mismas a los demás Miembros de ASAPRA.
  - El postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA debe ser representante de un miembro o asociado que conforma la entidad de su Estado que, a su vez, sea Miembro Pleno Hábil de ASAPRA.
  - Asimismo, el postulante a alguna de las Vicepresidencias de ASAPRA deberá ser un profesional de aquellos a los que se refiere el Artículo 13° de este Estatuto.
  - Con anterioridad a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, a la que se refiere el inciso a) de este Artículo, y antes que inicie ésta, los Consejeros de **los Miembros Plenos Hábiles se reunirán en Sesiones separadas por Grupos**, según lo señalado en el Artículo siguiente y, entre los que hayan sido propuestos para ese cargo según lo especificado en el citado inciso a) de este Artículo, postularán a quien los representará en calidad de Vicepresidente del Grupo de que se trate, para que sea electo por la Asamblea General de Asociados.
  - El Vicepresidente ejercerá el cargo por un período de un año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos iguales y consecutivos.
- c) Las postulaciones deben oficializarse por escrito, vía mail, remitido al Secretario General. Recordamos que el correo electrónico es [pinedo.alvaro@gmail.com](mailto:pinedo.alvaro@gmail.com) .
- d) En esta oportunidad concluye su período de tres años el Vicepresidente del Área Andina, Don Juan Carlos Vilaseca.

Saluda atentamente a Ud.,

**Dr. Álvaro Pinedo Arellano**  
Secretario General

---